



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1433 – Ciudad de México, miércoles 28 de agosto de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Código Civil para el Distrito Federal, en materia de rentas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 2448 D y se **adiciona** un tercer y cuarto párrafo al artículo 2448 F, ambos numerales del Código Civil para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El registro a que se refiere el último párrafo del artículo 2448 F del Código Civil para el Distrito Federal, se llevará a cabo de conformidad con el mecanismo que el Gobierno de la Ciudad de México establezca, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Los contratos de arrendamiento que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente decreto deberán registrarse por el arrendador en un plazo no mayor a 90 días posteriores a lo señalado en el párrafo anterior.

Jefatura de Gobierno. Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en materia de rentas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **modifican** las fracciones XV y XVI, adicionándose una fracción XVII al artículo 1; se adiciona una fracción XXXVII Bis al artículo 5; se **reforma** la fracción VI del artículo 12; se **reforma** la fracción I del artículo 13; se **adiciona** una fracción X Bis al artículo 21; se **reforma** la fracción I del artículo 24; se **adiciona** una fracción VII Bis al artículo 26; se **reforma** el artículo 53 y el párrafo primero del artículo 59; y se **reforma** los únicos párrafos del artículo 60 y 73, todos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Secretaría de la Contraloría General. Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 39.

El presente Código de Ética tiene por **objeto**:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019, y se dejan sin efectos las demás disposiciones administrativas que contravengan el contenido del presente Código.

Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.